

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2019

CE-Presidencia-PQRS-INT-2019-2349

Doctor
LUIS MIGUEL SÁNCHEZ ARDILA
Carrea 2 No. 24 A - 45
Quibdó-Chocó

Ref.: contesta y remite petición CE-EXT-2019-1370

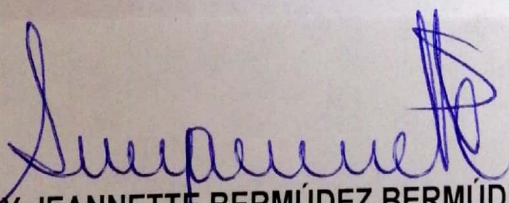
Respetado doctor **Sánchez Ardila**:

Cordial saludo. En atención a su escrito, recibido en este despacho el 5 de agosto de 2019, por medio del cual solicita que se ordene dictar fallo de segunda instancia en el proceso No. 27001333300320140047501, aduciendo que lleva 5 años en trámite, me permito informarle:

De conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Constitución Política y en las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado y el despacho de Presidencia carecen de competencia para intervenir en este asunto.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, su escrito será enviado al Consejo Seccional de la Judicatura-Chocó, para que el ámbito de sus competencias adelante las gestiones pertinentes ante la presunta mora judicial a la que alude.

Atentamente,



LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Presidente

Verifique la autenticidad de este documento en: [CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

FJB/smc

Anexo petición en 3 folios.

c.c.: Consejo Seccional de la Judicatura-Chocó. Calle 24 # 1-30 Palacio de Justicia de Quibdó, oficina 303 A, Quibdó-Chocó.